

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RAD: 2020-00115
PROCESO: ACCION DE CUMPLIMIENTO.
DEMANDANTE: GUSTAVO ANTONIO RUMIE GOMEZ.
DEMANDADOS: SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DISTRITAL DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Se presenta acción de cumplimiento contra una entidad pública. Al respecto el artículo 3 de la ley 393 de 1997 preceptúa:

ARTICULO 3o. COMPETENCIA. <Ver Notas del Editor> De las acciones dirigidas al cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o Acto Administrativo, conocerán en primera instancia los Jueces Administrativos con competencia en el domicilio del accionante. En segunda instancia será competente el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento al cual pertenezca el Juzgado Administrativo.

Siendo así las cosas deberemos declarar que no somos competentes para conocer de este asunto por corresponder a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) RECHAZAR, la anterior demanda por falta de jurisdicción.

2º) ORDENAR la remisión de la demanda junto con sus anexos a la Oficina Judicial o su equivalente de la jurisdicción contenciosa administrativa para su reparto entre los jueces administrativos de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

787ffa3c03e40bfa3ec423f7bb6396ef83455dbc6eb28c5f3abac8e7a331330e

Documento generado en 18/08/2020 08:33:41 a.m.